

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - INAMHI								
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN								
MATRIZ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES								
INFORME DNA6-RN-0012-2025								
		ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES						
		CUMPLIDA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	NO CUMPLIDA	NO APLICABLE	DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Referencia:								
Auditoría de Gestión al Plan de Implementación de la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional del Ecuador 2020-2025 (PLNDC), adaptación del cambio climático año sector de Patrimonio Hidrico, en el ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2021 y el 28 de junio de 2024								
Título del comentario:								
Metas transversales para la gestión integrada de los recursos hídricos no se cumplieron								
Conclusión:								
Se está estructurando una nueva base de datos a fin de migrar la información hidrometeorológica histórica y que esta esté ordenada y se aprobó el "Procedimiento de Migración de Datos Meteorológicos e Hidrológicos, posterior a la fecha de corte de la acción de control, a pesar de no contar con recursos económicos las actividades ejecutadas por la Dirección de la Información Hidrometeorológica del INAMHI hasta el 28 de junio de 2024, estuvieron encaminadas a la implementación de la meta 4 de la medida transversal 3, lo que permitirá acceder a la información hidrometeorológica, que contribuya a las técnicas y metodologías empleadas en la investigación de los sistemas hidrológicos y meteorológicos, asegurando la continuidad y calidad de dichos estudios.								
Al Coordinador de la Dirección de la Información Hidrometeorológica								
22	Coordinará con el equipo técnico designado la aplicación del procedimiento de migración de datos meteorológicos e hidrológicos hacia la nueva estructura de base de datos, a fin de organizar los datos hidrometeorológicos; la información obtenida será publicada de forma permanente que permita analizar el impacto actual y futuro del cambio climático					MAATE-MAATE-2025-0076-M MAE-MAE-2026-195-ME MAATE-COPGE-2025-0057-O MAE-COPGE-2026-0300-ME INAMHI-INAMHI-2025-0030-M INAMHI-INAMHI-2025-0038-M INAMHI-INAMHI-2026-0113-M INAMHI-DPL-2026-0302-M INAMHI-DPL-2026-0240-M	INAMHI-DIH-2026-0138-M INAMHI-DIA-2026-0038-M Informe migración automática. Plan de Acción Solicitud cierre recomendación 22	La Ministra del Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica, encargada en memorando MAATE-MAATE-2025-0076-M de 27 de marzo de 2025, dispuso: "...se considere estrictamente las disposiciones para la gestión y reporte de las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado (...)". En memorando Nro. MAE-MAE-2026-195-ME de 7 de junio de 2026, el ministro de Ambiente y Energía, dispuso: "...las unidades que mantienen recomendaciones en proceso son las responsables de ejecutar, gestionar y subsanar las recomendaciones de la Contraloría General del Estado (...)". Con memorando INAMHI-INAMHI-2025-0030-M de 8 abril de 2025, el Director Ejecutivo, dispuso: "...acatar las RECOMENDACIONES No 20, 21 y 22 respectivamente constantes en el INFORME DNA6-RN-0012-2025 (...)". En memorando INAMHI-INAMHI-2025-0038-M de 5 de junio de 2025, dispuso: "...remitrir el Plan de Acción y el Informe de Cumplimiento, conforme a los formatos proporcionados de los informes DNA6-RN-0009; DNA6-RN-2023; y, DNA6-RN-0012-2025 (...)" El Director Ejecutivo del INAMHI en memorando Nro. INAMHI-INAMHI-2026-0113-M, dispuso: "...de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, el cumplimiento a las recomendaciones del informe NDA6-RN-0012-2025 (...)". La Directora de Planifiación en memorando Nro. INAMHI-DPL-2026-302-M de 18 de junio de 2026, dispuso: "...de manera inmediata y con el caacter de obligatorio, el cumplimiento a las recoemndaciones del informe DNA6-RN-0012-2025 (...)".
								Como se evidencia los funcionarios responsables del cumplimiento a las recomendaciones constantes en los informes de auditoria presentan información de descargos; sin embargo, a la fecha de que se realice la nueva acción de control o examen especial por las unidades de control de la Contraloría General del Estado, determinaran de manera expresa el estado de cumplimiento conforme a las disposiciones legales y reglamentarias creadas para el efecto.